

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

Apartadó

El suscrito jefe encargado de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de las facultades conferidas por Resolución N° 200-03-30-99-0932-2016 del 04 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO.

Que la sociedad **GRUPO AGROSIETE S.A.S** identificada con Nit 900.432.443-8, presentó ante esta entidad solicitud de permiso de VERTIMIENTO con radicado N° 200-34-01.22-5681 del 14 de diciembre de 2015, para el predio denominado finca Altamar, identificado con matricula inmobiliaria 008-58810, propiedad del solicitante, para las aguas residuales domesticas e industriales, en cantidad de 0,0058 y 11,05 l/s con un flujo intermitente, en las coordenadas N: 07°53'01.8" W: 76°37'41.0", municipio de Apartadó, departamento de Antioquia.

El interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 10876 de 2015.

Que conforme a la información allegada, se considera pertinente declarar iniciado el trámite de permiso de vertimiento para las aguas residuales domesticas e industriales, generadas en las instalaciones del predio denominado finca Altamar, perteneciente a la sociedad **GRUPO AGROSIETE S.A.S** identificada con Nit 900.432.443-8, quien mediante comprobante de ingreso N° 2352 canceló la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS PESOS M/L (\$ 497.300) por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$59.600) correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$ 556.900) de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0018 Del 15 de enero de 2015

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa Ambiental

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que... *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE.

PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO** para las aguas residuales domésticas e industriales generadas en las instalaciones del predio denominado finca Altamar, identificado con matrícula inmobiliaria 008-58810, en cantidad de 0,0058 y 11,05 l/s con un flujo intermitente, en las coordenadas N: 07°53'01.8" W: 76°37'41.0", municipio de Apartadó, departamento de Antioquia., según solicitud de permiso de vertimiento con radicado N° 200-34-01.22-5681 del 14 de diciembre de 2015, allegado por la sociedad **GRUPO AGROSiete S.A.S** identificada con Nit 900.432.443-8, propietaria de dicho predio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARAGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el Expediente **N° 200-165105-0255/16**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

TERCERO. Un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Apartadó, en la cartelera de la Sede Central de CORPOURABA en el Municipio de Apartadó y en la página web de la Corporación.



Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa Ambiental

CUARTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

QUINTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN JAIRO PARRA BONOLIS
Jefe Oficina Jurídica (E)

Proyectó	Fecha
Julieth Molina	19 de agosto de 2016

Expediente 200-165105-0255/16

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

_____ En la ciudad y fecha antes anotadas, a las _____ notifiqué personalmente el contenido del presente Auto Iniciación de Trámite N° 200-03-50-01-0377-2016, a _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien enterado de su contenido firma en constancia, luego de recibir copia del mismo.

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA

Fijado hoy ____/____/____ Firma _____

Desfijado hoy ____/____/____ Firma _____

